



# Devolución de pagos en exceso y pago de lo no debido tributarios

## Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

### ? Preguntas Frecuentes

#### 1. ¿Dónde se radican las solicitudes de Devolución de pagos en exceso tributarios?

**Respuesta:** La solicitud de devolución y/o compensación de los pagos en exceso por concepto de obligaciones tributarias, deberá presentarse ante la Dirección Seccional de Impuestos o de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, al momento de radicar la respectiva solicitud.

#### 2. ¿Dónde se radican las solicitudes de Devolución de pagos de lo no debido de obligaciones tributarias?

**Respuesta:** La solicitud de devolución y/o compensación de pagos de lo no debido de obligaciones tributarias deberá presentarse ante la Dirección Seccional de Impuestos o de Impuestos y Aduanas donde se efectuó el pago.

#### 3. ¿Hay lugar a compensar deudas por concepto de obligaciones tributarias con valores pagados en exceso o de lo no debido?

**Respuesta:** Si es posible compensar deudas por concepto de obligaciones tributarias con saldos a favor generados por pagos en exceso o de lo no debido, igualmente procede la compensación de deudas por concepto de tributos aduaneros con saldos a favor generados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido. Para tal efecto, en el mismo acto que ordena la devolución, se compensarán las deudas que indique el solicitante en el formato 010 "Solicitud de devolución y/o compensación" (casilla 65 y siguientes); en su defecto, la DIAN de oficio efectuará la compensación iniciando con la deuda más antigua.



# Devolución de pagos en exceso y pago de lo no debido tributarios

## Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

### ? Preguntas Frecuentes

#### 4. ¿Qué es un pago en exceso?

**Respuesta:** Se configuran pagos en exceso, cuando se han cancelado sumas mayores por concepto de obligaciones tributarias.

#### 5. ¿Qué es un pago de lo no debido?

**Respuesta:** Se configura pago de lo no debido si se han efectuado pagos a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sin que exista causa legal para hacer exigible su cumplimiento.

#### 6. ¿Cómo se deben organizar los documentos para radicar la solicitud de devolución?

**Respuesta:** Los documentos requeridos para la solicitud de devolución deben entregarse en una carpeta, debidamente foliados, y en el siguiente orden:

Formato 010 “solicitud de devolución y/o compensación”

Requisitos generales: Poder (opcional), Certificado de existencia y representación legal, certificado de titularidad de la cuenta.

Se deben organizar de tal manera que el formato 010 “solicitud de devolución” inicie con el folio No. 1 y quede visible para el funcionario que recepcione la solicitud.



# Devolución de pagos en exceso y pago de lo no debido tributarios

## Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

### ? Preguntas Frecuentes

#### 7. ¿Quién firma el formato 010 “solicitud de devolución”?

**Respuesta:** El formato 010 “solicitud de devolución” debe estar firmada por el solicitante, cuando es persona natural; por el Representante Legal, cuando se trata de una persona jurídica o por el apoderado.

#### 8. ¿Cuál es el término para solicitar una devolución de un saldo a favor generado por pagos en exceso o de lo no debido?

**Respuesta:** Las solicitudes devolución y/o compensación por pagos en exceso, deberán presentarse dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha en que se efectuó el pago.

#### 9. ¿Qué debo hacer si me inadmiten una solicitud de devolución?

**Respuesta:** El usuario debe radicar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto inadmisorio una nueva solicitud de devolución subsanando las causales que dieron origen a la inadmisión.

#### 10. ¿Que debo hacer si las citas para radicar solicitudes de devolución y/o compensación son posteriores a la fecha de vencimiento del plazo para solicitar devolución?

**Respuesta:** Cuando la fecha de vencimiento del plazo para presentar la solicitud de devolución es posterior a la fecha de la cita asignada para radicar la solicitud, se debe indicar al agente del Contact center esta situación a fin de que le asignen una cita prioritaria y evitar que la solicitud sea rechazada por extemporaneidad.



# Devolución de pagos en exceso y pago de lo no debido tributarios

## Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

### ? Preguntas Frecuentes

#### 11. ¿Qué son los TIDIS?

**Respuesta:** Son títulos valores emitidos por La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que la UAE DIAN efectúe la devolución de impuestos que los contribuyentes tienen derecho cuando el valor de la devolución supera las 1.000 UVT. Sus características son:

Son títulos a la orden en moneda nacional

- Se emiten por Resoluciones de Devolución proferidas por la DIAN
- Se expiden o anotan en subcuentas de depósito abiertas a nombre del beneficiario de la devolución indicado en la Resolución de devolución, a través de las oficinas autorizadas de BANCOLOMBIA.
- Sólo sirven para cancelar impuestos administrados por la UAE DIAN
- Son negociables
- Se deben redimir dentro del año calendario siguiente a la fecha de su expedición en las oficinas de BANCOLOMBIA.

#### 12. ¿Cómo hago efectiva una devolución cuando el pago se realiza en TIDIS?

**Respuesta:** Una vez notificada la Resolución de Devolución el contribuyente debe presentarse a las oficinas de Bancolombia indicadas en el anexo Cartilla TIDIS, con los siguientes documentos: el original de la Resolución, la constancia de notificación, cédula de ciudadanía si es persona natural o Rut y Cámara de Comercio con vigencia no inferior a u (1) mes si es persona jurídica. El procedimiento para la expedición, redención y traspaso de TIDIS se puede consultar en la Cartilla TIDIS.



# Devolución de pagos en exceso y pago de lo no debido tributarios

## Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN



### Preguntas Frecuentes

**13. ¿Puedo recuperar los TIDIS si pasa un año calendario y no he utilizado el valor total de los mismos?**

**Respuesta:** Los TIDIS se deben redimir dentro del año calendario siguientes a la fecha de efectuada la anotación en cuenta, es decir, cuando se acerca a Bancolombia a efectuar la anotación en cuenta. Vencido este término el título carecerá de todo valor y no será posible recuperarlo.



# Devolución de pagos en exceso y pago de lo no debido tributarios

## Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

### Glosario

**Acto administrativo:** Documento en el cual se expresa unilateralmente la voluntad de la Administración tributaria en ejercicio de la potestad administrativa y que produce efectos jurídicos. Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones.

**Compensación:** Acción por medio de la cual el contribuyente, responsable o usuario aduanero cancela sus obligaciones actuales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses, y sanciones a través de la utilización de un saldo a favor determinado en una liquidación privada de sus declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin. Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones.

**Devolución.** Acción por medio de la cual la DIAN reintegra al contribuyente los saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido determinados en una liquidación privada de las declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin.

**Inadmitir:** Devolver la solicitud de devolución al contribuyente por no cumplir los requisitos establecidos, los cuales pueden subsanarse para radicar una nueva solicitud.

**NIT.** Número de Identificación Tributaria que asigna la DIAN por una sola vez cuando el obligado se inscribe en el RUT. Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones.



# Devolución de pagos en exceso y pago de lo no debido tributarios

## Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

### Glosario

**Notificación.** Acto de comunicación por parte de la administración tributaria que tiene por objeto dar noticia de una resolución, diligencia o actuación al administrado, éste debe expresar la certeza, la certidumbre de la fecha en la cual se efectúa la notificación, esto es la fecha en la cual el administrado o contribuyente toma conocimiento del acto que se notifica, de tal manera que este pueda o cumplir el acto que se le notifica dentro del plazo establecido, o a su juicio interponer los recursos impugnatorios que considere convenientes, también dentro del plazo correspondiente.

**Pago en exceso:** Pago de sumas mayores a las que figuran liquidadas por el contribuyente o responsable de la obligación tributaria en cualquier tipo de impuesto vigente.

**Pago de lo no debido:** Pago con cargo a impuestos no administrados por la UAE DIAN o a impuestos administrados por la UAE DIAN sin que exista causa legal para hacer exigible su cumplimiento.

**Registro Único Tributario:** El Registro Único Tributario -RUT- constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

**Resolución de devolución:** Es el acto administrativo en el que se busca determinar la solución de una determinada solicitud de devolución o compensación que concluye con un análisis final y definitivo de la solicitud que puede ser discutida o debatida en la vía gubernativa y en la vía contenciosa. Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones.



# Devolución de pagos en exceso y pago de lo no debido tributarios

## Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

### Glosario

**Representante legal:** Persona dotada de poderes que emanan de la ley o de los estatutos, con aptitud para actuar a nombre de la sociedad, frente a terceros.

**TIDIS.** Títulos de Devolución de Impuestos, son títulos valores emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la DIAN efectúe la devolución de impuestos sobre saldos a favor a que los contribuyentes tienen derecho.

**UVT.** Medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

### OTRAS HERRAMIENTAS:

Cartilla TIDI!



Cartilla TIDIS.pdf

Consulte en esta Cartilla el procedimiento para la expedición redención y traspaso Títulos de devolución de impuestos:





# Devolución de pagos en exceso y pago de lo no debido tributarios

## Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

### Glosario

**Tránsito fronterizo:** Se entiende por tránsito fronterizo el paso circunstancial de personas residentes en las localidades fronterizas a Colombia, que autoriza al extranjero para movilizarse dentro de la zona fronteriza colombiana y por los sitios determinados por el Gobierno Nacional (Artículo 2.2.1.11.2.1 Decreto 1067/2015).

**Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo:** Son los municipios, corregimientos especiales y áreas metropolitanas pertenecientes a las zonas de frontera, en los que se hace indispensable crear condiciones especiales para el desarrollo económico y social mediante la facilitación de la integración con las comunidades fronterizas de los países vecinos, el establecimiento de las actividades productivas, el intercambio de bienes y servicios, y la libre circulación de personas y vehículos. (Ley 191 de 1995, artículo 4).

**UVT: Unidad de Valor Tributario.** Medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

### OTRAS HERRAMIENTAS:

Datos estadísticos de turismo en Colombia: <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=16590>

Información sobre turismo en Colombia: <http://www.procolombia.co/>



## Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Conozca la completa gama de trámites y servicios que presta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN ingresando a nuestro portafolio en [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

